EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MERCED CONTRATO DE SUMINISTRO N.º CS-023 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR 890.907.241-1
CONTRATISTA	INSUMER S.A.S
NIT/ CC	901.026.490-7
DIRECCIÓN TELEFONO E-MAIL	Clle 44 sur N. 46 B 87 313 602 04 03 edisongrafico@gmail.com
OBJETO	SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($39.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLÍVAR, ENERO 29 DE 2026

Entre los Suscritos **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra **SONIA INES CALLE CALLE,** identificado con cédula de ciudadanía número 21.877.354, actuando en representación de **INSUMER S.A.S** con Nit 901.026.490-7 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las inmediatas consideraciones: a) Actualmente la ESE tiene la obligación de garantizar la realización de los procedimientos autorizados por las entidades responsables de pago a la cual pertenecen los usuarios que solicitan el servicio, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 4747 de 2007, Decreto 780 de 2016, Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019. b) La necesidad que la Empresa Estatal pretende satisfacer con la contratación es: Dar cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social en lo que respecta a la prestación de Servicios de Salud con calidad, accesibilidad y Oportunidad a los afiliados al sistema a través de las ERP que tienen servicios contratados con la ESE Hospital La Merced. c) Para dar cumplimiento a la misión institucional, se debe adquirir para los diferentes servicios del área asistencial ropa hospitalaria, considerando las diferentes necesidades que se presentan en los servicios de la E.S.E. con respecto a la ropa hospitalaria. El cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED, como se relaciona a continuación y en las cantidades solicitadas por el CONTRANTE:

PRODUCTO	PRODUCTO
Sabana de 185x 185 en genero 100 % algodón	Sabana para cama de parto 250 * 180
sabana para camilla de recuperación 110 * 210	Almohadas para parto

campo fenestrado 180cm * 180cm - espacio central de: 50cm * 8cm	Fundas de almohada
Bata quirúrgica en genero	Cortina en onda, tela antifluido
tohalla de mano 40x70	Cobijas de lana piel de durazno 185 * 210
Pañuelos o campos cerradod 85x75cm	Cortina blackout
Talego de mayo 50cm * 75 genero	Rollo de lona doble fax
Envolvedera en dril 80 * 70	Envolvedera en dril 160x140
Envolvedera en dril 100 * 90	

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total de los Insumos que EL CONTRATISTA se obliga a entregar de conformidad con la cláusula primera de este contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($39.000.000). Correspondiendo el valor definitivo a lo realmente solicitado y entregado, de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE**. TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará el valor de cada factura dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibida por parte del CONTRATANTE. **CUARTA. PLAZO:** El término de ejecución del contrato es de dos (02) meses, a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a lo siguiente: a) Garantizar la calidad de los insumos que hacen parte del presente contrato. b). Aceptar las devoluciones cuando los productos hayan sido entregados por EL CONTRATISTA en evidente deterioro. c) Entregar a EL CONTRATANTE, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro. d) No entregar productos por fuera de la vigencia o una vez agotado el presupuesto asignado a este contrato o sus modificaciones o adiciones. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a). Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato. b) Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución. **SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato es imputable al presupuesto de gastos de la vigencia 2026. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA. APORTES PARAFISCALES: SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de Seguridad Social Integral y Caja de Compensación Familiar de sus funcionarios en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50, ley 1955 de 2019, ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. **DÉCIMA. CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** Será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Dirección Administrativa, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato. 2. Informar al CONTRATANTE sobre las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. 4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Acorde a lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo 21 de 2016 y en el Manual de contratación, en los contratos de mínima cuantía y las compras electrónicas menores a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes no se exigirán la constitución de póliza, no obstante, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del

objeto del contrato y a la forma de pago, procederá a la exigencia de las mismas. La no exigencia de garantías radica en que los pagos que realiza la E.S.E. se hacen respaldados por la entrega de los elementos objeto del contrato y es el supervisor del contrato quien avala el cumplimiento de las obligaciones para poder proceder al pago, dicho supervisor es el responsable de informar si hay algún riesgo del no cumplimiento del contrato y así tomar las respectivas determinaciones. No obstante, la anterior determinación, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del servicio objeto del contrato. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual no se configura relación laboral alguna respecto del CONTRATANTE con EL CONTRATISTA ni respecto de ésta con aquél, ni tampoco respecto de las personas que las partes designen para el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO**: En cualquier tiempo, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito, podrán dar por terminado el contrato, indicando la fecha a partir de la cual el contrato dejará de regir entre ellas. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, mediante la celebración de la correspondiente acta en la cual se plasmen las condiciones de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo para lo cual se dispondrá de un plazo de cuatro meses, de no lograrse la liquidación bilateral con EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su liquidación unilateral. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta, fotocopia de cedula del representante legal, certificado de antecedentes Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría y la Contraloría, Rut. **DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 14 y artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el contratante podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas antes citadas. Se terminará también unilateralmente por decisión exclusiva del Contratante quien tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o cuando la normatividad vigente impida o dificulte su continuidad, siempre garantizando el debido proceso y derecho de contradicción que afecte la ejecución de los procesos. EL CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente E.S.E Hospital la Merced

SONIA INES CALLE CALLE
R. L Insumer

Elaboró: Natalia C.